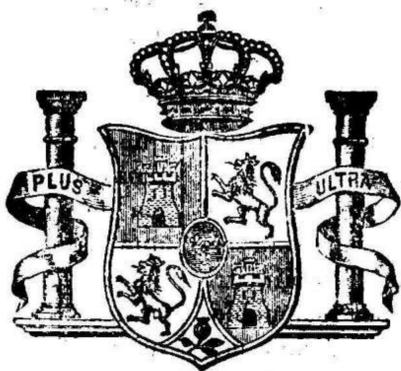


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 13 de Julio.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección á la Infancia de 1904 y su Reglamento y la Real orden de 9 de Diciembre de 1912, en lo que se refiere á la concesión de premios ó recompensas á aquellas personas que hayan realizado actos meritorios en favor de los niños, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los ponentes, una vez estudiadas escrupulosamente todas las instancias y propuestas recibidas con motivo de la convocatoria del IV Concurso de premios anunciado para el año 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se otorguen las recompensas siguientes:

Base 1.ª—Médicos rurales.

Cuatro premios de 250 pesetas y diplomas de mérito á cada uno de los Médicos que se citan: D. Otoniel Ramírez García, Yeste (Albacete); Don Juan Miró Sabria, San Feliú de Llo-

bregat (Barcelona); D. Manuel Acosta García, Lillo (León); D. Constantino Marco Castelblanque, Sinarcas (Valencia).

Diplomas de mérito: á D. Sebastián Capmany y Claver, D. Salvador Caracuel Farrugia, D. Angel Norberto Hernández, D. Enrique Feito García y D. Abelardo Hermida Astray.

Base 2.ª—Maestros y Maestras de instrucción pública.

Cuatro premios de 250 pesetas á cada uno y diploma de mérito; á D. Ezequiel Solana, Madrid; D.ª Tomasa Ploza Lamera, Añover de Tajo, (Toledo); D. Lorenzo Gordón y Gómez, Badajoz, y D. Remigio Cea Platero, Boecillo (Valladolid).

Diploma de mérito: á D.ª Valentina María del Pilar García, D. Francisco Seda Belén, D. Amador García Sánchez, D. Lorenzo Niño y Viñas, D. José Fernández Artime, D.ª Damiana Picón Ayala, D.ª María Patricia Sánchez García; D. Fernando Fernández Morales, D. Francisco Ballesteros Márquez, D. Agustín Sin Puyo, D.ª Celestina Vigneaux, D. Vicente Soto, D.ª Adelina Méndez de la Torre, D. Juan José Redruello, Don Juan Elena Oscoidi, D. Enrique Jiménez Cuenca, D.ª Encarnación Crespo, D.ª María Baldó Masanet, D. Pedro Pino López, D. Anacleto Moreno Vázquez, D. José Velladar Serrano, D. Conrado Prat, D. Gelasio Pérez Abrarés, D.ª Gabriela de Frigola y Barbaza y D.ª María del Amor Hermoso.

Base 3.ª—Madres pobres y nodrizas:

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito á Josefa Rodríguez (Badajoz), Emilia Fernández Mayoral (Madrid), Concepción Quésada (Madrid), Matilde Rodríguez

Cortés (Coruña), y Bibiana Renancio Montañana (Zaragoza.)

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito á D.ª Isabel Romero, Elciego (Alava); D.ª Jerónima Rubio Parra (Cáceres), Doña Raimunda Villalba Juara, Torres (Madrid), D.ª Luisa Cánovas Troncoso (Murcia), y D.ª Luisa Alvarez García, Pinatar (Murcia).

Base 4.ª—Al autor de un trabajo inédito acerca de las leyes y disposiciones protectoras.

Un premio de 300 pesetas y diploma de mérito á D. Julio Ramón de Laca, autor de la Memoria cuyo lema es «El siglo XX será el siglo de los niños.»

Diploma de mérito á los trabajos que tienen los lemas siguientes: «Cada hombre tiene en el corazón la medida de su grandeza», «Abandonado por tus padres, la Caridad te recoge y el Estado te educa y ampara», «El tribuno del pueblo», «Dime cuáles son tus leyes protectoras de la infancia y te diré cuál es tu grado de cultura y de progreso», «La caridad bien entendida empieza por el niño», y cuyos autores son, respectivamente, D. Luis Fernández Polanco, D. José González Llana, D. Gerardo G. Revilla, D. Jaime Hlanes y D. Heliodoro Rejas de la Vega.

Base 5.ª—Personas que haya salvado la vida de algún niño.

Dos premios de 200 pesetas cada uno y diplomas de mérito al niño Antonio Pereira, Oleiros (Coruña), y á D. Ramón Romá Serratoso, Santa Coloma de Corbelló (Barcelona.)

Base 6.ª—A los auxiliares honorarios y á los particulares.

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito á D. Ladislao Nalda (Bilbao), D.ª Francisca Mún-

go (Madrid), D.ª Patrocinio Figueiras (Coruña), D. Antonio Marín Cañizares (Madrid), y D. Emilio Oliete (Madrid).

Títulos de Vocal correspondiente á D. Francisco Hernández Sanz, Mahón (Baleares); D. Manuel González de la Peña, Jerez de la Frontera (Cádiz), y D. Ramón Pena Miró, Puentedeume (Coruña).

Diplomas de mérito á D.ª María Fernández (Madrid), D. Ezequiel González López, Navarredondilla (Avila), y Francisco Pérez Loza (Madrid).

Base 7.ª—A los niños que hayan demostrado interés por los animales, plantas, etc.

Cinco premios de 25 pesetas cada uno y diploma de mérito á los niños Manuel Moles, Alhama de Granada (Granada); José Ramírez y Rodríguez, Corchalejo (Jaen); Mariano Gil-sanz (Madrid); Lázaro Debán San Miguel, Boecillo (Valladolid), y Claudio Ortega Aldea, Boecillo (Valladolid).

Diploma de mérito á la niña Isabel de Villa-Ceballos y García (Madrid).

Base 8.ª—Fundadores ó iniciadores de instituciones benéficas.

Diplomas de mérito: á D.ª María del Pilar Muntadas (Madrid); á la Diputación Provincial de Oviedo; Al Consultorio de niños de pecho de Sevilla; á D.ª María de las Huertas García Alarcón (Madrid); D. Luis Tamarit y Llopis (Gerona); D. Federico Vila Gilbert (Gerona); D. Manuel V. Salvador y Pérez (Madrid); D. Marcelo Sanz Romo (Madrid); D.ª María de las Huertas (Madrid), y D. Francisco Pereira (Madrid).

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias para que llegue á conocimiento de los agraciados.

con el fin de que sean legítimamente divulgados los nombres de tan humanitarias personas, que cooperan con sus caritativos actos á la realización de los fines encomendados por las disposiciones vigentes á este Consejo Superior.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1913.—Alba.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad de.....

(Gaceta del día 9 de Julio.)

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Interventor militar de esta provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Mayo en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Junio, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintiseis céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, noventa y ocho céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, diecisiete céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintiuno de Junio de mil novecientos trece.—El Vicepresidente de la Comisión, Julio de Prado.—El Interventor militar, Fulgencio Villacampa.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Interventor militar de esta provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Mayo en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Junio, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta cuarenta y dos céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas cincuenta y un céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas nueve céntimos.

Litro de vino, treinta y un céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta veintiseis céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta treinta céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el referido mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintiuno de Junio de mil novecientos trece.—El Vicepresidente de la Comisión, Julio de Prado.—El Interventor militar, Fulgencio Villacampa.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

Juzgados.

Cervera de Río-Pisuerga.

Don Clemente del Pino y Sainz, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un individuo que se dice llamarse Adolfo Carril, natural de Sama de Langreo, partido judicial de Pola de Labiana, cuyas demás señas particulares se harán constar á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído en el sumario que en el mismo se instruye por el delito de hurto de efectos, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado en clase de detenido por tenerlo así acordado en dicho sumario.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á cinco de Julio de mil novecientos trece.—Clemente del Pino.—El Secretario, José Mancebo.

Señas particulares.

Adolfo Carril, se ignora el segundo apellido, es de color moreno, bigote poblado y dividido por una calva, de oficio minero, el cual se hallaba trabajando en las minas de esta villa á fines de Marzo último.

Saldaña.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy en el ramo de prueba, á instancia de D. Alfredo Arroyo Ortega, deducido

del pleito de menor cuantía, también á su instancia, seguido contra Pablo Arroyo Ortega, vecino de Herrera de Pisuerga, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se cita al referido Pablo Arroyo para que el día 21 del actual y hora de las diez comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de que bajo juramento indecisorio abuelva las posiciones que se le formulen, bajo apercibimiento que de no verificarlo, ó alegar justa causa que se lo impida, será declarado confeso.

Saldaña 8 de Julio de 1913.—El O. H., José Giménez.

Astudillo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Astudillo por providencia de este día de la fecha dictada en la causa que se halla instruyendo sobre lesiones contra José Borja Dubal, y siendo desconocido el domicilio de Gordiano Borja Dubal (a) El Rojo, ha dispuesto se le cite como se hace por la presente para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de ésta en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de Palencia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado situada en la casa núm. 7 de la calle de D. Juan de Tapia, á fin de prestar declaración en aludida causa, á cuyo llamamiento tiene obligación de comparecer bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Astudillo diez de Julio de mil novecientos trece.—Licenciado Maurino Andrés.

Palencia.

Cédula de notificación.

En providencia de ayer, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, en las diligencias instadas por el Procurador D. Nicolás Baquero en nombre de la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España, sobre depósito de un wagón de alfalfa facturado en Rivaforada el 17 de Enero último por D. Gregorio Litago con destino á Palencia á su consignación, se ha acordado dar conocimiento del informe pericial emitido por el perito apreciando la mercancía en setenta y cinco pesetas por estar la alfalfa averiada, admitiéndose en el acto de la notificación la contestación que diere y que en atención á desconocerse el domicilio de D. Gregorio se publique la cédula correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de que de no dar respuesta en el día siguiente al en que tenga lugar se procederá á lo que corresponda.

Palencia 11 de Julio de 1913.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Carrión de los Condes.

En los autos ejecutivos de que luego se hará mención se ha dictado

la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA.—En la ciudad de Carrión de los Condes á veinte de Junio de mil novecientos trece, el Señor Don Mariano Luján y Vicén, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos á instancia de Don Alejandro Peral Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Arconada, representado por el Procurador Don Policarpo de Diego Martín y defendido por el Letrado Don Jesús Fernández Lomana, contra Don Pedro Ruiz Saldaña, de la propia vecindad, el cual ha sido declarado rebelde, sobre pago de dos mil ciento veinte pesetas de principal é intereses vencidos, los legales que venzan y costas.

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de Pedro Ruiz Saldaña, y con su producto hacer entero y cumplido pago á Don Alejandro Peral Martínez de la cantidad de dos mil ciento veinte pesetas de principal é intereses vencidos y los legales desde la interposición de la demanda, con imposición de costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del ejecutado se notificará á éste en la forma prevenida por la ley, á no ser que por la parte actora se solicite sea notificada personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Luján.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día. Y á fin de que le sirva de notificación al ejecutado Pedro Ruiz Saldaña, expido la presente que firmo en Carrión de los Condes á diez de Julio de mil novecientos trece.—El Secretario, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Mariano Luján.

Villamuriel de Cerrato.

Don Nicocio García Rey, Juez municipal de esta villa de Villamuriel de Cerrato.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de D. Félix Bermejo Pérez, Maestro de primera enseñanza en esta villa, contra Eleuterio Aranda, vecino de Fuenmayor, en la provincia de Logroño, sobre pago de pesetas, el Tribunal de Justicia municipal de esta villa ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

ENCABEZAMIENTO.—Señores Juez municipal D. Nicocio García Rey, D. Rafael Vázquez y D. Germán Rodríguez.—En la villa de Villamuriel de Cerrato á treinta de Junio de mil novecientos trece, los Señores de Justicia municipal han examinado y presenciado estos autos de juicio verbal que antecede, entre partes, como demandante, D. Félix Bermejo Pérez, de esta vecindad, estado casado, mayor de edad, Maestro de primera enseñanza en esta villa, y de la otra como demandado, Eleuterio Aranda, vecino de Fuenmayor, en la provincia de Logroño, también casado é industrial mayor de edad, sobre que le pague éste.

á aquél la cantidad de trescientas ochenta pesetas con ochenta y ocho céntimos que le adeuda y que los hijos del demandante entregaron al demandado en Méjico con la obligación precisa de entregar dicha suma al demandante en esta villa, según documento que se une al juicio.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al demandado Eleuterio Aranda, vecino de Fuenmayor, en la provincia de Logroño, á que pague al demandante D. Félix Bermejo Pérez, de esta vecindad, en el término de cinco días, la cantidad de trescientas ochenta pesetas con ochenta y ocho céntimos que en la demanda se expresa. Así por esta nuestra sentencia que será notificada al demandado declarado rebelde en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicesio García Rey.—Rafael Vázquez.—Germán Rodríguez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ponente D. Rafael Vázquez, en la audiencia pública del Tribunal del día de la fecha, de que certifico.

Villamuriel de Cerrato á primero de Julio de mil novecientos trece.—Guillermo García.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, doy el presente que firmo y rubrico en Villamuriel de Cerrato á tres de Julio de mil novecientos trece.—Nicesio García.—Guillermo García, Secretario.

SECCION DE PÓSITOS.

Don José Trujillo é Inés, Jefe de la Sección provincial de Pósitos de Palencia-Santander.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villasarracino que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 29 de Junio al 2 del actual no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 10 de Julio de 1913.—El Jefe de la Sección, José Trujillo.

Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.					
			Día	Mes.	Año.	Principal é intereses.		TOTAL.			
						Pesetas	Cts.				
1	Mariano Santillana...	Mariano Valle.....	20	Octubre.....	1911	212	16	10	60	222	76
2	Liboria Martín.....	Miguel Cabañas....	»	Idem.....	»	185	64	9	27	194	91
3	Inocencio de la Fuente.	Wenceslao Fuente..	»	Idem.....	»	106	8	5	30	111	38
4	Juan Aragón.....	Teodoro Pérez.....	»	Idem.....	»	53	04	2	65	55	69
TOTAL.....						556	92	27	82	584	74

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Junio de 1913 que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABBREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Grippe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	1	1	1	1	1	2	1	»	»	»	»	»	4	4	8
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	2	»	»	»	1	»	»	»	»	»	3	3
Sífilis.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	1	2	3
Meningitis simple.....	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	4	4
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	»	»	»	3	1	4
Bronquitis aguda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Afecciones del estómago (menos cáncer)....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	1	1	2
Diarrea en menores de dos años.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	»	»	3	1	4
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Otras enfermedades.....	3	»	1	»	»	»	1	»	1	2	»	»	»	»	6	2	8
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS.....	7	3	3	4	2	3	3	5	3	6	8	7	»	»	26	27	53
TOTALES POR EDADES..	10	»	7	»	5	»	7	»	9	»	15	»	»	»	»	»	53

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
19	13	6	7	45	»	2	»	»	2	53

Palencia 9 de Julio de 1913.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Ayuntamientos.

Cordovilla la Real.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de dicha villa durante el segundo trimestre del corriente año.

Día 6 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Indalecio Ruiz y con asistencia de la mayoría de Concejales se celebró la sesión de este día, dándose principio por lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada. Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados durante el primer trimestre. Se acordó que el 18 del actual se vacunen los niños de este Municipio. Ultimamente quedó enterada la Corporación de haber sido confirmados sus acuerdos por la Comisión mixta referentes á quintas, y de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, terminándose la sesión.

Día 13.

Bajo la misma presidencia y con asistencia de la mayoría de los Señores Concejales se aprobó el acta de la sesión anterior. Fueron admitidas las relaciones de altas y bajas para la contribución, que en su virtud se han de formar los apéndices á los amillaramientos. Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos desde la última reunión.

Día 20.

En este día no se tomó acuerdo alguno.

Día 27.

Presidida por el Sr. Alcalde D. Indalecio Ruiz y con asistencia de mayoría de Concejales, se celebró la sesión de este día, aprobándose primeramente la sesión anterior. Quedó autorizado por unanimidad el Señor Presidente para que elija el predicador que le plazca para los días de la festividad de esta villa, comisión que aceptó y dió las gracias á la Corporación por tal ofrecimiento. Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos desde la última reunión.

Día 4 de Mayo.

Presididos por el Sr. Alcalde Don Indalecio Ruiz todos los Concejales, se acordó aprobar el acta anterior. Quedó enterada la Corporación del acta de Inspección del Timbre del Estado que tuvo lugar el 28 de Abril último.

Días 11 y 18.

Por no asistir Concejal alguno, no se tomó niagún acuerdo.

Día 25.

Congregados la totalidad de Concejales en su Sala de Sesiones, presididos por el Sr. Alcalde D. Indalecio Ruiz, se celebró la sesión de este día. Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó la cuenta de gastos hechos en el arreglo de las butacas del Salón del Consistorio, importante 40 pesetas. Ultimamente quedó enterado el Ayuntamiento de la corres-

pondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última reunión.

Día 1.º de Junio.

Reunidos la totalidad de Concejales en su Sala de Sesiones á la hora señalada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Indalecio Ruiz, éste la declara pública y se dá principio por lectura del acta anterior, que es aprobada. Se dió cuenta de las relaciones de altas y bajas presentadas por sus interesados para que lo sean en su día en la contribución. Ultimamente se acordó que el día 15 del actual se haga la cobranza del impuesto de consumos.

Días 8 y 22.

Por no asistir Concejal alguno no se tomaron acuerdos.

Día 15.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Indalecio Ruiz y con asistencia de todos los Concejales que constituyen el Ayuntamiento en el Salón de actos, siendo la hora señalada se celebró la sesión de este día, dándose principio por lectura del acta anterior que se aprobó. Seguidamente se acordó que el Sr. Alcalde pase á la Capital para que presente los apéndices á los amillaramientos al Sr. Administrador de Contribuciones para su examen y aprobación y recoja los vencimientos de inscripciones del apoderado para hacer el pago del segundo trimestre. Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Día 29.

Bajo la misma presidencia y con mayoría de Concejales se acordó: aprobar el acta anterior; que el día 6 de Julio próximo se pague á los empleados los haberes del segundo trimestre y que por la Alcaldía se dicte un bando en el que se recuerde á los vecinos la obligación que tienen de respetar los sembrados y no pastar ni respigar mientras no se hayan extraído sus mieses. Por último, quedó enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos desde la última reunión.—El Secretario, Manuel García.

El presente extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión de esta fecha. Para remitir al Señor Gobernador civil de la provincia y tenga su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal, expido la presente en Cordovilla la Real á 6 de Julio de 1913.—Manuel García, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Indalecio Ruiz.

Resoba.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el segundo trimestre del corriente año de 1913.

Día 6 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Julian y asistiendo todos los Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día, que empezó por la

lectura de la anterior, que fué aprobada.

En la de este día se dió cuenta de la distribución de fondos para el mes de la fecha, aprobándose por unanimidad en la forma presentada por la Contaduría municipal é importe de 138 pesetas y 94 céntimos.

También se dió cuenta de toda la correspondencia oficial recibida en las cuatro últimas semanas, quedando enterada la Corporación de aquélla y acordándose nombrar á D. Santiago Ramos comisionado para la presentación de los mozos sujetos á revisión en el reemplazo actual, á quien serán abonadas 25 pesetas del capítulo primero, art. 6.º del presupuesto que rige.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión.

Días 13, 20 y 27.

En los dos días últimos no se celebraron las sesiones ordinarias, por no haber concurrido suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo y en el día primero por falta de asuntos de que tratar.

Día 4 de Mayo.

Presidida por el Sr. Alcalde D. Andrés Julian y siendo las diez de su mañana se reunieron todos los Señores Concejales en su Sala de Sesiones, y abierta la sesión pública en ella se dió cuenta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

En la ordinaria de este día se dió cuenta y aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha, aprobándose por unanimidad en la forma presentada por la Contaduría municipal é importe de 138 pesetas 94 céntimos.

También se dió cuenta de toda la correspondencia oficial recibida en las cuatro últimas semanas, quedando enterada la Corporación y particularmente de la aprobación de las cuentas municipales del año último.

Y sin ningún otro asunto, se levantó la sesión.

Días 11, 18 y 25.

En ninguno de los tres días se celebraron las sesiones ordinarias, por falta de asuntos que tratar en el primero y en los otros dos por falta de asistencia de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 1.º de Junio.

Reunidos todos los Sres. Concejales en su Sala de Sesiones á las diez de su mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Julian se celebró la ordinaria de este día que empezó por la lectura de la anterior, que una vez discutida fué aprobada.

Dada cuenta en la de este día de toda la correspondencia oficial recibida desde la última sesión y de la distribución de fondos para el presente mes, quedando enterada la Corporación de aquélla y aprobándose ésta en la forma presentada.

También se acordó imponer un impuesto de 2 pesetas por el primer folio y á peseta los restantes por las

certificaciones que se expidan en los libros antiguos que obren en el archivo municipal.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión.

Días 8 y 15.

No se celebraron las sesiones en los dos días, en el primero por falta de asuntos que tratar en ella y el segundo por falta de asistencia de mayoría de Sres. Concejales.

Día 22.

Siendo las diez de su mañana y presididos por el Sr. Alcalde D. Andrés Julian, con asistencia de todos los Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día en su Sala de Sesiones que dió principio por la lectura de la anterior, que se dejó aprobada.

En la ordinaria de este día se dió cuenta de toda la correspondencia oficial recibida en las tres últimas semanas, quedando enterada la Corporación y á su vez nombrándose Vocales para la renovación de la Junta pericial á D. Miguel Ibáñez en concepto de propietario y á D. Julian Ramos y á D. Andrés Vega en el de suplente.

Y sin ningún otro asunto, se levantó la sesión.

Día 28.

En este día no se celebró la sesión ordinaria por falta de asuntos que tratar en ella.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 6 del corriente mes, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según previene el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Resoba 9 de Julio de 1913.—El Alcalde, Andrés Julian.—El Secretario, Santiago Ramos.

Rivas.

Formadas y presentadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1912, informadas por el Sr. Regidor Síndico y con el acuerdo del Ayuntamiento, se hallan expuestas al público por término de quince días, para el sólo objeto de oír reclamaciones, pues pasados se someterán á la censura y aprobación de la Junta municipal.

Rivas de Campos 8 de Julio de 1913.—El Alcalde, Herminio Llorente.

Mazuecos.

Por término de quince días se halla vacante en este Municipio la plaza de Inspector de carnes con el sueldo anual de 90 pesetas.

Lo que puede producir este partido á los Sres. Veterinarios que lo soliciten, es el de 15 pesetas por par de labranza, siendo su número el de 75.

Las solicitudes se dirigirán al que suscriba.

Mazuecos 11 de Julio de 1913.—El Alcalde, Pablo Bajo.